



Expediente No. 2021-190

**SECRETARIA. JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
30 DE ENERO DE 2023**

1

En la fecha al Despacho de la señora Juez, el presente proceso ordinario seguido por **ENRIQUE LUIS MURGAS BALMACEDA** contra **FUNDACION HOSPITAL UNIVERSITARIO METROPOLITANO**, informándole que la parte demandante interpuso recurso de apelación contra la providencia del 19 de septiembre de 2021. Sírvase Proveer.


WENDY PAOLA OROZCO MANOTAS
SECRETARIA

**JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
30 DE ENERO DE 2023**

De conformidad al informe secretarial que antecede y a la vista el expediente, observó el despacho que, la parte demandada interpuso recurso de apelación contra el auto de fecha 19 de septiembre de 2022¹, en el que se ordenó tener por no contestada la demanda

En lo que corresponde al recurso de apelación, el artículo 65 del C.P.T y de la S.S., consagra que, son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

“ARTICULO 65. Procedencia Del Recurso De Apelación. Artículo modificado por el artículo 29 de la Ley 712 de 2001. El nuevo texto es el siguiente: Son apelables los siguientes autos proferidos en primera instancia:

(...)

1. El que rechace la demanda o su reforma y el que las de por no contestada.

(...)

2. Por escrito, dentro de los cinco (5) días siguientes cuando la providencia se notifique por estado. El juez resolverá dentro de los dos (2) días siguientes”.

Dentro del asunto de marras se extrae que, la providencia objeto del recurso, fue notificada a través de Estado No. 36 del 20 de septiembre de 2022, y el recurso de apelación fue presentada en la misma fecha.

En consecuencia y como quiera que la providencia objeto de este recurso se encuentra enlistada en la norma precedente, el Despacho lo concederá en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla,

¹ Folio 294.



remitiéndose el presente proceso, a través del canal virtual, en uso de las TICS y conforme a las disposiciones de la ley 2213 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado:

2

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo ante la Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, el recurso de apelación presentado por la parte demandada contra la providencia adiada 19 de septiembre de 2022; de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REMÍTASE por la secretaría a través de canal virtual el expediente digital al Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, de conformidad a las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA MARÍA RAMOS SÁNCHEZ

JUEZ


JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
HOY, 31 DE ENERO DE 2023, SE NOTIFICA EL ANTERIOR AUTO POR
ESTADO No. 03
CBB